

Modifican Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros

Lima, jueves 9 de junio de 2022

Alerta Legal Financiera

Modificaciones al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros y Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas

Hacemos de conocimiento que, el martes 7 de junio se publicó en el diario Oficial El Peruano, la **Resolución SBS N° 1840-2022** que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros y el Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

1. Alcance del dispositivo: Este dispositivo es aplicable a las empresas de seguros.

2. Objeto del dispositivo: Modificar el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS 4143-2019 y el Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013.

3. Aspectos relevantes: Entre estos, tenemos los siguientes:

- Se incluye en la denominación de condiciones particulares, el término de “específicas”.
- Se hace la precisión de que, el costo de la prima puede expresarse como monto fijo o un valor porcentual.
- Se amplían los requisitos que debe contener el tarifario o cotizador.
- Se precisa el contenido básico de las condiciones particulares o específicas.
- Se establece la obligación de informar a los asegurados y/o contratantes que solicitan la resolución del contrato, las consecuencias que la resolución tiene sobre la cobertura del seguro.
- Se incluye que, el procedimiento de aprobación de las condiciones mínimas y otorgamiento de código de registro por parte de la Superintendencia se sujeta a un plazo de 60 días, para aquellos casos que el modelo de póliza cuente con condiciones mínimas aprobadas previamente, en virtud de la utilización de cláusulas generales de contratación del riesgo o ramo aplicable al producto.

4. Plan de adecuación

Las empresas de seguros están obligadas a adecuarse a las disposiciones de esta resolución en un plazo máximo de 180 días contados desde su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.